

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga fraaca.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario número 10.

## BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ALBACETE.

### Artículo de Oficio.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

##### CIRCULAR NUMERO 160.

Siempre solicita S. M. la Reina (Q. D. G.) en beneficio de sus súbditos, y atendiendo á las aflictivas circunstancias en que se encuentran las provincias, se ha dignado prorogar hasta el 16 del presente mes, el plazo para la suscripcion voluntaria al anticipo de 230 millones, en los términos que aparece del Real decreto siguiente:

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto que sigue.—Conformándome con lo prevenido por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.—Artículo 1.º Se amplía hasta el 16 de Setiembre próximo inclusive el plazo concedido para admitir suscripciones voluntarias al anticipo de 230 millones autorizado por la ley de 14 de Julio último.—Art. 2.º Los contribuyentes forzosos, comprendidos en el repartimiento prescrito por el art. 4.º de la espresada ley, verificarán el pago de las cuotas que les correspondan por mitad en los dias 1.º de Octubre y 1.º de Noviembre próximos.—Art. 3.º El interés de cinco p.º que señala el artí-

culo 2.º de la mencionada ley, solo comenzará á contarse desde el dia 15 de Octubre para los contribuyentes por repartimiento forzoso.—Art. 4.º Por el Ministro de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto. Dado en San Lorenzo á 27 de Agosto de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.—De orden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos oportunos, teniendo presente lo que sobre el particular se le previene en Real orden de esta fecha. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1855.—Bruil.

En su consecuencia, y mediante á que este nuevo beneficio se deba al par que al corazon bondadoso de S. M. á las gestiones hechas por las autoridades de las provincias, espero que los contribuyentes de esta de mi mando no se mostrarán indiferentes, sino que por el contrario corresponderán á esta nueva prueba de deferencia, suscribiéndose en el término señalado por las sumas que tienen repartidas. Albacete 1.º de Setiembre de 1855.—José Cañizares.

##### OTRA NUMERO 161.

La Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se han comunicado á esta Direccion general las dos Reales órdenes que siguen:

1.º

Ministerio de Hacienda.—Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. la Reina (que Dios guarde), de la consulta elevada á este Ministerio por V. E. respecto á la admision de los billetes del anticipo de doscientos treinta millones en pago de toda clase de Bienes nacionales, y en la que V. E.

manifiesta los inconvenientes que pudiera ofrecer esta medida para la aplicacion de los artículos 15, 19 y 21 de la Ley de 1.º de Mayo último. Enterada S. M., y de acuerdo con lo informado por las Direcciones generales del Tesoro y de Contribuciones, se ha dignado resolver que los billetes y cartas de pago del mencionado anticipo, se admitan en pago de toda clase de Bienes declarados en venta por el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo prócsimo pasado, abonándose en las cuentas de las corporaciones municipales, de Beneficencia y de Instrucción pública, los que se reciban en pago de sus bienes como metálico efectivo, y supliéndose el importe de los mismos al invertirse los productos con arreglo á lo dispuesto en los artículos 15, 19 y 21 de la Ley de 1.º de Mayo, de los ingresos que se obtengan en la venta de la masa general de Bienes nacionales.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1855.—Bruil.—Sr. Director general de Contabilidad de la Hacienda pública.

2.º

Ministerio de Hacienda.—Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. la Reina (que Dios guarde), de la consulta elevada á este Ministerio por V. E. solicitando la aprobacion de la disposicion 3.º de la circular de esa Direccion general de 8 del actual, referente al ingreso de los réditos de censos en cartas de pago del anticipo de doscientos treinta millones. Enterada S. M., y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros se ha dignado aprobar la referida disposicion 3.º de la circular de 8 del actual, apreciando el celo de V. E. por aumentar la suscripcion voluntaria al anticipo acordado por las Cortes, y facilitando al propio tiempo el cumplimiento de la Ley de 1.º de Mayo último.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1855.—Bruil.—Sr. Director general de Contabilidad.—La propia Direccion general las traslada á V. para iguales fines, con remision de seis ejemplares para que se sirva distribuirlos á las oficinas de esa provincia; esperando la dará puntual aviso del recibo.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 31 de Agosto de 1855.—José Cañizares.

## OTRA NUMERO 162.

Siendo urgente formar la estadística de las desgracias ocurridas, durante el Cólera morbo, en los pueblos de esta provincia; recuerdo á los Alcaldes de los que ya se hallen libres de la epidemia la remision á este Gobierno del estado mandado formar con arreglo al modelo inserto en el Suplemento al Boletín oficial del 15 del anterior; advirtiéndole que en las respectivas casillas de invadidos y muertos, deberan expresarse los de cada sexo. Los Alcaldes que ya han remitido el estado suministrarán este dato para incluirlo en él. Albacete 2 de Setiembre de 1855.—José Cañizares.

Siendo ya demasiado notable el abuso que se observa de dirigir sin franquear la correspondencia de oficio á este Gobierno de provincia, el cual no cuenta con fondos para satisfacerlas; prevengo á los Alcaldes, corporaciones y demas personas que la dirijan sin aquel requisito que quedará, detenida en la Administracion de correos, siendo por lo tanto inútil que esperen el resultado de dicha correspondencia.

Lo que anuncio por el periódico oficial para que llegando á noticia de todos, eviten, franqueando la correspondencia los perjuicios que en otro caso podrán seguirseles. Albacete 1.º de Setiembre de 1855.—José Cañizares.

Hallándose vacante la Secretaria de esta Corporacion municipal que presido, por defuncion de D. Juan Ignacio de la Orden que la desempeñaba, dotada con 200 ducados anuales cobrados por trimestres, se anuncia la vacante conforme previene la ley de 3 de Febrero de 1825, para que con arreglo á la misma se haga la provision de esta plaza pasados 50 dias de la publicacion en el Boletín oficial de la provincia; en su virtud las personas que gusten optar á ella dirijan sus solicitudes dentro del plazo marcado á este Ayuntamiento, San Pedro 29 de Agosto de 1855.—Miguel Sanchez.—Por su mandado, Andres Arroyo, Secretario interino.

## ANUNCIO.

En atencion á la enfermedad reinante del cólera-morbo que se halla haciendo estragos en la mayor parte de los pueblos de la provincia há acordado el Ayuntamiento, se suspenda la FERIA que se celebra en esta villa los dias 14, 15, y 16 del próximo entrante Setiembre hasta que mejore el estado de salud en cuyo caso se anunciará cuando ha de tener efecto, Bonillo 27 de Agosto de 1855.—E. P., José Velazquez.—El Secretario, Ramon Gutierrez.

## OTRO.

Hallándose accidentalmente en esta Capital, D. Casimiro Zaragoza, profesor de escultura y talla, y D. Antonio Zaragoza pintor-adornista; ofrecen sus trabajos al público; siendo éstos los de última moda en la Corte, cuales son: Florones de Escayola para salas y gabinetes, cornisamentos de todas las órdenes y todas clases de adornos en escultura.

Tambien se encargan de hacer retablos, componer y retocar imágenes y toda clase de lápidas para nichos.

Dará razon D. Joaquín Díaz, calle de S. Agustín número ocho.

IMPRESA DE LA UNION.